



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Convenio modificatorio No. 01_SSA_DRMys_2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 33_SSA_DRMys_2024, PARA LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACE DE INTERNET DEDICADO EMPRESARIAL SÍNCRONO, ANCHO DE BANDA DE 3 GBPS, A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA HASTA EL SITE DEL ITSOEH**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO (ITSOEH)**, EN LO SUCESIVO “**LA ENTIDAD**”, REPRESENTADO POR EL **ING. DAVID JORGE GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL ITSOEH**, Y POR LA OTRA, **GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de abril de 2024, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato número **33_SSA_DRMYS_2024** cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de **ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN**, con una vigencia del 01 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”.

II. En la Cláusula **DÉCIMA TERCERA** del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los de los servicios contratados.

III. Que “**LA ENTIDAD**” requiere dar continuidad a la contratación de la prestación de servicios una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la vigencia de “**EL CONTRATO**”, “**LA ENTIDAD**” a través de su área contratante, con oficio número 265 (doscientos sesenta y cinco) de fecha 30 de diciembre de 2024, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación de la vigencia de “**EL CONTRATO**” por el período del 01 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025.

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha 31 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. “**LA ENTIDAD**” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de diciembre de 2022 el ING.



(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Convenio modificatorio No. 01_SSA_DRMyS_2025

DAVID JORGE GÓMEZ, como DIRECTOR GENERAL, con R.F.C GODA460218SLA, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", el LIC. ÁNGEL HERNÁNDEZ CABRERA, como DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, con R.F.C [REDACTED]

I.4 De conformidad con el nombramiento otorgado por la H. Junta Directiva, suscribe el presente instrumento la L.C. ARACELI MEZA PÉREZ, como SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, con R.F.C [REDACTED] facultada para fungir como testigo en el convenio modificatorio.

I.5 De conformidad con el nombramiento otorgado por la Dirección General, suscribe el presente instrumento el L.D. HORACIO ANDRADE HERNÁNDEZ, como ASESOR JURÍDICO, con R.F.C [REDACTED] facultado para fungir como asesor en el convenio modificatorio.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

INSTRUCCIÓN: SI ES PERSONA MORAL INCORPORAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN.

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula OCTAVA objeto de la modificación.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

Eliminados 39 (treinta y nueve) caracteres de la presente foja número dos, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (1) RFC.



CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula OCTAVA, a efecto de modificar la VIGENCIA, como se observa a continuación:

Dice: **CLÁUSULA OCTAVA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la prestación del servicio conforme a lo convenido y aprobado por **"LAS PARTES"** que firman este instrumento y convienen en que la vigencia del presente contrato será **del 01 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, independientemente de la fecha para la firma del presente contrato.

Para quedar como sigue: **CLÁUSULA OCTAVA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la prestación del servicio conforme a lo convenido y aprobado por **"LAS PARTES"** que firman este instrumento y convienen en que la vigencia del presente contrato será **del 01 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025**, independientemente de la fecha para la firma del presente contrato.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSPH, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

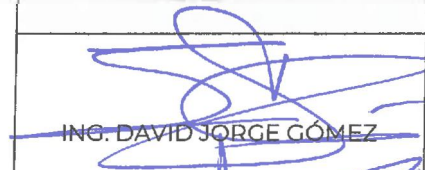


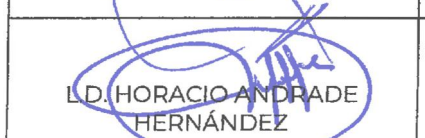
Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.



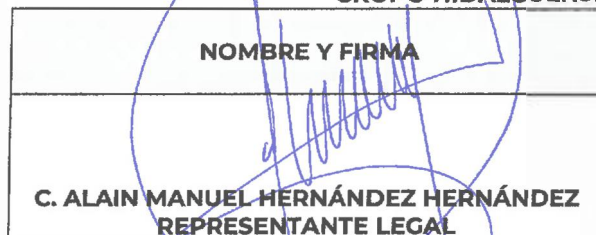


Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Convenio modificadorio No. 01_SSA_DRMyS_2025

POR:
"LA ENTIDAD"
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 ING. DAVID JORGE GÓMEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ITSOEH	GODA460218SLA
 LIC. ÁNGEL HERNÁNDEZ CABRERA	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN	HECA920204JD7
 L.C. ARACELI MEZA PÉREZ	SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	MEPA781010531
 L.D. HORACIO ANDRADE HERNÁNDEZ	ASESOR JURÍDICO	AAHH680608BMA

POR:
"EL PROVEEDOR"
GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
 C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL	GHD9608306BA

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01_SSA_DRMyS_2025 DEL CONTRATO NÚMERO 33_SSA_DRMyS_2024 DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN**, QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO**, COMO **"LA ENTIDAD"** y **GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.** COMO **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA **08 DE ENERO DE 2025**.

